



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 06 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe Legal N° 095-2022-DSF-AL-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización; Informe N° 652-2022-YMP-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 25 de noviembre de 2022 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación; Opinión Legal N° 809-2022-GAL-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2022 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0269-2021-GSCFN-MDSS**, de fecha 21 de diciembre de 2021 emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, se **DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD** administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra la administrada SATURNINA ESTRADA CARDOSO que se dio por iniciado mediante Acta de Fiscalización CU N° 001288, del predio ubicado en el SECTOR UNUHUYCCO RETAMAYOC S/N del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, acta efectuada en fecha 28 de diciembre del 2020, en consecuencia, se dispone el archivo de dicho procedimiento.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe Legal N° 095-2022-DSF-AL-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2022, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, emite opinión y señala que no obra en autos la resolución que contiene la imputación de cargos conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, lo cual contraviene el Principio de Legalidad y el debido procedimiento; razón por la cual solicita que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 0269-2021-GSCFN-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2021, por estar incurso en causal de nulidad y RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta el momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa vale decir hasta el Informe N° 0015-JAFA-SGCU-GDUR-MDSS-2021 (Informe Técnico) de fecha 29 de enero de 2021, debiendo efectuarse la respectiva evaluación de lo observado, respetándose el debido procedimiento y todas las garantías administrativas,

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, asimismo mediante Informe N° 652-2022-YMP-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, remite el Informe Legal N° 095-2022-DSF-AL-SGCUF-GSCFN-MDSS, para que el superior jerárquico, entiéndase la Gerencia Municipal, declare la nulidad de oficio a la Resolución Gerencial N° 0269-2021-GSCFN-MDSS, de fecha 21 de diciembre de 2021, en conformidad con el Inc. II.2 del Art. II del TUO de la Ley 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Opinión Legal N° 809-2022-GAL-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, NO EXISTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE QUE INICIE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR y se DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0269-2021-GSCFN-MDSS, que declaro de Oficio la Caducidad del Procedimiento sancionador instaurado contra la administradora Sra. Saturnina Estrada Cardoso, procede que al ser un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento le corra traslado a dicho administrado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa conforme lo establece el numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, señala que se debe remitir copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Carta N° 001-2023-GM-MDSS de fecha 14 de febrero de 2023 y notificada en fecha 23/02/2023, se corre traslado a la administrada SATURNINA ESTRADA CARDOSO otorgándosele 05 días hábiles para efectos de que proceda a presentar la absolución de argumentos en resguardo de su derecho de defensa; sin embargo, de la revisión del presente expediente administrativo se puede advertir que el administrado no presentó descargo alguno;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0269-2021-GSCFN-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2021, que resuelve declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



contra la administrada SATURNINA ESTRADA CARDOSO mediante Acta de Fiscalización N° CU N° 001288; por haber contravenido el inciso 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER el presente procedimiento administrativo sancionador hasta el momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa vale decir hasta el Informe N° 0015-JAFA-SGCU-GDUR-MDSS-2021 de fecha 29 de enero de 2021, y en consecuencia emitir y notificar la respectiva Resolución de Inicio de Proceso Administrativo Sancionador.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto se debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONIENDO** a dicha Gerencia proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

ARTICULO CUARTO. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento e inicie las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada SATURNINA ESTRADA CARDOSO, en su domicilio ubicado en el SECTOR UNUHAYCO RETAMAYOC S/N del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco (domicilio fiscalizado) y en la Asociación Pro Vivienda Angostura I-2 del distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Hector Ramos Coorihuaman
Arg. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”